

## RECOMENDACIONES

### ELABORACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIAS PARA LAS ARTES VISUALES

#### 1. Convocatoria

El contexto social, cultural y económico de las artes visuales en nuestro país, nos hacen aconsejar que se eviten los modelos obsoletos de “ premios” ( por ejemplo la clasificación en primero, segundo y tercero)

Proponemos la *fórmula de compra de obra*, como idónea para remunerar las cantidades establecidas en los concursos, *siempre que la cuantía destinada a tal efecto lo permita*. De esta forma se fomenta la incorporación de artistas al mercado profesional mientras que el organismo convocante rentabiliza su aportación adquiriendo obra a precio real de mercado, y se estimula al mismo tiempo el coleccionismo en el ámbito institucional y privado.

#### 2. Publicación de las bases

Es imprescindible que el artista disponga del tiempo necesario para preparar su participación en los concursos, sobre todo en el caso de ayudas a proyectos. Recomendamos que el tiempo mínimo entre la convocatoria y la fecha límite de presentación de solicitudes sea de 90 días.

#### 3. Jurado

La Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura *UNESCO*, reunida en Belgrado del 23 de Septiembre al 28 de Octubre de 1980 en su 21 reunión, recomienda la integración efectiva de los artistas en todos los ámbitos de decisión especialmente en los que sus intereses se ven reflejados, destacando su importante contribución, tanto en lo que respecta a su propia sociedad como en la perspectiva del progreso general de la Humanidad. Por ello y dado que son los profesionales más cualificados para poder valorar los trabajos que se presentan a estas convocatorias, consideramos que los artistas deben participar en los jurados de las mismas, en número suficiente, para que los criterios auspiciados por la Conferencia citada sean respetados. Entendemos que por estas razones la proporción adecuada de artistas en los jurados debería ser al menos un 50% de sus miembros.

Por otra parte es vital cuidar la transparencia y comunicación en todas las fases del proceso. No deberían participar en los jurados todas aquellas personas que por su actividad profesional puedan incurrir en incompatibilidad para seleccionar imparcialmente y el fallo y la composición del jurado que lo ha decidido debe comunicarse a todos los artistas que hayan participado en la convocatoria.

#### 4. Cláusula de Responsabilidad

La organización convocante, según lo establecido por la Ley de condiciones generales de contratación, debe *asumir la contratación de un seguro* que cubra los riesgos de pérdida o deterioro de las obras, derivadas de las tareas de transporte, almacenamiento, montaje y exhibición, independientemente de que sea ella u otras empresas profesionales las que realicen estos servicios. Además dicha organización deberá asegurarse de que igualmente esas empresas tienen los seguros adecuados que cubran su actividad profesional.

Los errores, fallos o accidentes de otros gremios profesionales no pueden ser asumidos por los artistas. Si tratamos de promocionar la labor del artista debemos empezar por asumir el respeto a la integridad de la obra.

#### 5. Edad

Las especiales características de la creatividad artística, muy diferenciada de otros gremios profesionales, hacen aconsejable que *no se ponga limite de edad* para la participación en concursos, premios o becas.

#### 6. Modificación de obra

Es recomendable en las convocatorias en que participan un número elevado de artistas, realizar una primera selección de obras mediante la presentación de *dossier*, para posteriormente solicitar el envío de las obras preseleccionadas.

Este sistema ahorra costos a la organización, al mismo tiempo que reduce el enorme esfuerzo económico que supone para el artista emergente un transporte inútil.

#### 7. Devolución de obra

Cuando la convocatoria requiera el envío de obras originales por parte de los artistas participantes, la organización convocante debe prever un fondo económico para la devolución de obra, a fin de no agravar aún más al artista participante.

Por otra parte, la organización convocante debe establecer un *plazo de 2 meses* para retirar las obras no premiadas, intentando la entidad convocante no propiciar situaciones que sean interpretadas como apropiación indebida, al no estipular un plazo razonable para la devolución de las obras.

